

INTERLOCUTORIO No. 1125

Rad. 2022-00196-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La demandada en este proceso Verbal Sumario de Disminución de la cuota alimentaria, propuesto por el señor Yilber Idulfo Illera Yaguara, en contra de la señora Luz Ayda Álvarez Morales, representante legal del adolescente Brayan Steven Illera Álvarez, a través de , a través del estudiante del consultorio jurídico de la unidad Central del Valle de Tuluá (V), hace oportunamente un pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la demanda, además de formular excepciones de mérito, de las que se dispondrá dar traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el inc. 6 del artículo 391 y 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada LUZ AYDA ALVAREZ MORALES, en representación legal del adolescente Brayan Steven Illera Álvarez.

2°.) Por secretaria dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, por el término de tres (3) días, en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P.

3°.) TENGASE al estudiante JUAN JOSE PARRA BEDOYA, portador de la C.C. No. 1.193.415.732, adscrito al Consultorio Jurídico de la Unidad Central del Valle del Cauca, debidamente autorizado por la coordinadora del correspondiente consultorio, como representante judicial de la señora Luz Ayda Álvarez Morales, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>170</u>.</p> <p>HOY <u>29 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47cc2dfeddb064d7036c2643eb7520ff307b7eaf02c2700ac0247745af25e3f**

Documento generado en 28/09/2022 03:47:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>